

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Mayo trece (13) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 2018 088  
Demandante: Cooperativa de Trabajadores Avianca  
Demandado: Graficol Comercial S.A. y otros

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico recibido el día 20 de enero de 2021, se dispone:

ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado GLADYS SANDOVAL ESLAVA, para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación en la lista de emplazados, sea notificado del contenido del contenido del auto que libró mandamiento de pago. Para al efecto, de conformidad con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 y el artículo 108 del C.G.P., Secretaría incluya el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO